



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDJM-AL

Jesús María, 13 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorándum N°138-2025-MDJM-GM, a través del cual el Gerente Municipal indica que debe implementarse el Catastro Fiscal del distrito de Jesús María; el Memorando N° 0151-2025-MDJM-GM del Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 132-2025-MDJM-GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 007-2025-MDJM-GAT del Gerente de Administración Tributaria; el proveído N° 340-2025-MDJM/GM, de Gerencia Municipal; el Memorándum N° 19-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 052-2025-MDJM-GA-OTIC del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; el Informe N° 078-2025-MDJM-GDU-SGCUC de la Subgerente de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 069-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Memorándum N° 149-2025-MDJM/OGPPDI, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 114-2025-MDJM-OGAJRC, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, anota que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972 expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1557 se establecieron medidas en materia de catastro fiscal y se dictaron otras disposiciones con el objeto de señalar las características y usos del Catastro Fiscal, así como dictar las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información catastral fiscal para la valorización de predios.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo antes glosado indica que los gobiernos locales se encuentran comprendidos dentro de los alcances de dicho Decreto Legislativo.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo, anota que el Catastro Fiscal es un inventario de información de trascendencia fiscal que comprende las características básicas de los predios que hagan posible su identificación y valorización. Por su naturaleza de exclusivo uso fiscal, el Catastro Fiscal no se encuentra regulado por la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios.

Que, con Decreto Supremo N° 226-2023-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557 en su Segunda Disposición Complementaria Final se dispuso que la implementación del Catastro Fiscal, así como la Plataforma es de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales. Dicha implementación se realizará de manera progresiva



conforme a lo establecido en la Estrategia de Gestión del Catastro Fiscal que aprueba anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas durante el primer trimestre de cada año fiscal.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°157-2025-EF/15, se aprobó la Estrategia de Gestión del Catastro Fiscal 2025, a través de la cual se definen los objetivos, metas y plazos para la implementación del Catastro Fiscal a nivel nacional en el presente año y se incorporarán ciento treinta (130) Municipalidades al Catastro Fiscal - entre ellas la Municipalidad de Jesús María - mediante trabajos técnicos de recopilación y publicación de información en la Plataforma.

Que, con motivo de la Implementación del Catastro Fiscal en el Distrito de Jesús María, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 138-2025-MDJM-GM, le encarga al Gerente de Administración Tributaria, la organización y coordinación general de las actividades a desarrollarse y, asimismo, le solicita que remita una propuesta para la conformación de una Comisión que coadyuve en el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación de dicho Catastro Fiscal.

Que, a través del Informe N° 132-2025-MDJM-GAT-SGRFT, el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria indica que resulta necesaria la conformación de una Comisión para la implementación del Catastro Fiscal en el distrito de Jesús María y presenta la propuesta del proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 052-2025-MDJM-GA-OTIC, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación se compromete a colaborar activamente para alcanzar los objetivos planteados.

Que, con Informe N° 078-2025-MDJM-GDUSGCUC, la Subgerente de Control Urbano y Catastro anota que brindará el apoyo técnico para proporcionar la información gráfica-alfanumérica respectiva, considerando necesaria la conformación de la Comisión antes citada.

Que, a través del Informe N° 069-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública señala las funciones que van a cubrir los funcionarios que, según la propuesta presentada, conformarían la Comisión antes descrita, por lo que expresa que la misma es viable de aplicar, por lo que emite opinión favorable a la aprobación de la mencionada propuesta.

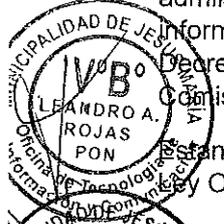
Que, mediante el Memorándum N° 189-2025-MDJM-OGPPDI, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indica que el proyecto presentado tiene relación con las funciones asignadas a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, con Informe N° 114-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, indica que la implementación del Catastro Fiscal, así como su Plataforma, es de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, que la unidad orgánica responsable de la administración tributaria en los gobiernos locales está obligada a registrar permanentemente la información de trascendencia fiscal en la Plataforma conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557 y, que resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la Comisión de Implementación del Catastro Fiscal en el distrito de Jesús María.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO FISCAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, encargada de planificar, dirigir, organizar, coordinar y



ejecutar las actividades para la consolidación, actualización y mantenimiento del Catastro Fiscal. Dicha comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

N°	INTEGRANTES	CARGOS
1	Gerente de Administración Tributaria	Presidente
2	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	Secretario Técnico
3	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
4	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación	Miembro



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los funcionarios integrantes de la Comisión descrita en el artículo primero del presente dispositivo para que, en el marco de sus funciones, realicen las coordinaciones y actividades que les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
JESUS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

